



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
32 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdoba

AÑO CX

Managua, jueves 27 de julio de 2006

No.145

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

|                            |      |
|----------------------------|------|
| Ley No. 570.....           | 6352 |
| Ley de Indulto.....        |      |
| Decreto A.N. No. 4451..... | 6352 |
| Decreto A.N. No. 4459..... | 6353 |
| Decreto A.N. No. 4460..... | 6353 |
| Decreto A.N. No. 4462..... | 6353 |
| Decreto A.N. No. 4471..... | 6354 |
| Decreto A.N. No. 4472..... | 6354 |
| Decreto A.N. No. 4473..... | 6354 |
| Decreto A.N. No. 4474..... | 6355 |
| Decreto A.N. No. 4475..... | 6355 |
| Decreto A.N. No. 4476..... | 6355 |

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

|  |      |
|--|------|
| Acuerdo Presidencial No. 326-2006..... | 6356 |
| Acuerdo Presidencial No. 333-2006..... | 6356 |

### MINISTERIO DE GOBERNACION

|   |      |
|---|------|
| Estatutos Fundación de Desarrollo Empresarial de la Pequeña y Mediana Empresa Fundepyme (FUNDEPY ME)..... | 6356 |
|---|------|

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

|   |      |
|---|------|
| Resolución No. 157-2006 (COMIECO-EX).....   | 6359 |
| Resolución No. 158-2006 (COMIECO-EX).....   | 6360 |
| Resolución No. 159-2006 (COMIECO-EX).....   | 6361 |
| Resolución No. 160-2006 (COMIECO-EX).....   | 6363 |
| Resolución No. 161-2006 (COMIECO-EX).....   | 6363 |
| Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio..... | 6364 |

### MINISTERIO DE SALUD

|   |      |
|---|------|
| Licitación Restringida No. 165-24-2006..... | 6371 |
|---|------|

### MINISTERIO DEL TRABAJO

|  |      |
|--|------|
| Modificación No. 01 Plan Anual de Compras y Contrataciones 2006..... | 6372 |
|--|------|

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

|   |      |
|---|------|
| Licitación Restringida No. 10/2006..... | 6372 |
| Licitación por Registro 11/2006.....    | 6372 |

### EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

|  |      |
|--|------|
| Modificación al Programa Anual de Adquisiciones-2006.... | 6373 |
| Adjudicación Licitación por Registro.....                | 6373 |
| Adjudicación Licitación Restringida.....                 | 6374 |

### ASOCIACION DE PRODUCTORES NO TRADICIONALES (APRONOT, R.L.)

|   |      |
|---|------|
| Adjudicación Licitación Restringida No. 001-2006..... | 6374 |
|---|------|

### ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PLATANO Y GUINEO DE RIVAS

|                             |      |
|-----------------------------|------|
| Licitación Restringida..... | 6375 |
|-----------------------------|------|

### ALCALDIA

|  |      |
|--|------|
| Alcaldía Municipal de Río Blanco Licitación Pública..... | 6376 |
|--|------|

### UNIVERSIDADES

|                            |      |
|----------------------------|------|
| Títulos Profesionales..... | 6376 |
|----------------------------|------|

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**LEY No. 570**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad con el Arto. 138 numeral 3 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, son atribuciones de la Asamblea Nacional decretar amnistía, e indultos, así como conmutaciones o reducciones de penas.

**II**

Que dentro del marco de reconciliación y bienestar de la familia nicaragüense es necesario conceder nuevas oportunidades a aquellas personas que han sido privados de libertad y sancionados por delitos de escasa peligrosidad, para que se integren y sean útiles a la sociedad, en especial a su familia.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

La siguiente:

**LEY DE INDULTO**

**Arto 1.** Se concede el beneficio de Indulto de la pena principal y sus accesorias derivadas de la misma según corresponda a las siguientes personas:

1. ALVARADO SEQUEIRA GAMANIEL
2. OBANDO RALPH ZELEDONIO
3. ARAUZ HUETE JOEL ISAÍAS
4. RIZO RIZO FILEMON DE JESÚS
5. AGUILERA APLICANO RAFAEL AGUSTÍN
6. ANDINO VELÁSQUEZ JOSÉ FRANCISCO
7. ARAUZ SEVILLA MIUREL DEL SOCORRO
8. BERVIS OLIVAS GEOVANNY FRANCISCO
9. CARRASCO MARTÍNEZ WILLIAM RENE
10. CASTILLO MEDINA WILLIAM
11. CHEVEZ MARIA MERCEDES
12. CUADRA CHEVEZ URIEL ORLANDO Y/O CUADRA VILCHEZ URIEL ORLANDO
13. ESCOBAR CERDA VÍCTOR MANUEL
14. FONSECA OROZCO EVERTH JOSÉ CONOCIDO COMO OROZCO EVERTH JOSÉ
15. GAITAN LAZO RAMÓN ENRIQUE
16. GALEANO OSORIO BAYARDO ANTONIO
17. IRÍAS VÁSQUEZ DENIS ALBERTO Y/O IRÍAS FIGUEROA DENIS ALBERTO
18. JARQUÍN JAVIER Y/O JARQUÍN ARTOLA JAVIER HIPÓLITO Y/O ARTOLA JARQUÍN HIPÓLITO JAVIER Y/O JARQUÍN ARTOLA HIPÓLITO
19. LÓPEZ PÉREZ LUÍS ÁNGEL
20. MARTÍNEZ LÓPEZ ROGELIO JOSÉ Y/O ROGELIO JESÚS
21. MAYORGA JARQUÍN ARNOLDO

22. MONTEZ AVENDAÑA ALFONSO RAMÓN
23. OCÓN LÓPEZ PABLO ANTONIO
24. OROZCO HERNÁNDEZ JUSTO PASTOR
25. ORTEZ GONZÁLES JOSÉ DOLORES
26. PALMA MONDRAGÓN HUMBERTO ANTONIO
27. PÉREZ CASTAÑO JOSUÉ ALEXANDER
28. PICADO CRUZ CARLOS JOSÉ
29. RAMÍREZ ORLANDO JOSÉ
30. RIVERA GUTIÉRREZ JOSÉ LUÍS
31. SERRANO POZO NARCISA DE LOS ÁNGELES
32. SOZA ESPINOZA BISMARCK ANTONIO
33. TELLERÍA LÓPEZ JOSÉ JAVIER Y/O LÓPEZ JOSÉ JAVIER
34. VANEGAS GONZÁLES OSCAR FREDDY
35. VÁSQUEZ MARLON ENRIQUE

**Arto 2.** Las autoridades competentes, procederán a dar estricto cumplimiento a la presente Ley, debiendo poner en libertad a los beneficiados por Indulto, a partir de su entrada en vigencia.

**Arto 3.** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

El presente autógrafo de ley contiene la Ley de Indulto aprobada el día treinta de noviembre del dos mil cinco y las modificaciones del veto parcial del Presidente de la República de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil cinco, por lo que hace al arto. 1; aprobado de conformidad al arto. 143, parte infine de la Constitución Política de la República, en la continuación de la Segunda Sesión de la XXII Legislatura, celebrada el día veintiocho de junio del año dos mil seis.

Dado en la ciudad de Managua, en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis. **EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Primer Secretaria Asamblea Nacional

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútense. Managua, veinte de julio del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A.N. No. 4451**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1** Otórgase Personalidad Jurídica a la “**FUNDACIÓN JOSUÉ**”, sin fines de lucro; de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega.

**Arto. 2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3** La “**FUNDACIÓN JOSUÉ**”, estará obligada al cumplimiento de

la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. **RENE NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de diciembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4459**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CRISTIANA ENLACE JUVENIL**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACION CRISTIANA ENLACE JUVENIL**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de marzo del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4460**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLICO PARA DAR TESTIMONIO DE LA GRACIAS DE DIOS (HECHOS 20:24)**, MINISTERIO (HECHOS 20:24), sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLICO PARA DAR TESTIMONIO DE LA GRACIAS DE DIOS (HECHOS 20:24)**, MINISTERIO (HECHOS 20:24), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de marzo del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A. N. No. 4462**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MINISTERIO FAMILIAR CRISTIANO CAMINO A LA FELICIDAD RESTAURADO MANA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, del Departamento de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACION MINISTERIO FAMILIAR CRISTIANO CAMINO A LA FELICIDAD RESTAURADO MANA**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de marzo del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A.N. No. 4471**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL INTERCOMUNITARIO DE TISMA, ADIIT**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Comarca Santa Cruz, Municipio de Tisma, Departamento de Masaya.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL INTERCOMUNITARIO DE TISMA, ADIIT**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de marzo del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A.N. No. 4472**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE CONSTRUCTORES DE SIUNA, ACOSIU**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN).

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACION DE CONSTRUCTORES DE SIUNA, ACOSIU** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de marzo del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A.N. No. 4473**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO LOS GENIZAROS, (ASODEG)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Comunidad Los Genizaros, en el municipio de Villa Nueva, Departamento de Chinandega.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO LOS GENIZAROS, (ASODEG)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de marzo del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A.N. No. 4474**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION COMUNITARIA MAURICIO ABDALAH, (ASOCIACION MAURICIO ABDALAH)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la comunidad Mauricio Abdalah, municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACION COMUNITARIA MAURICIO ABDALAH, (ASOCIACION MAURICIO ABDALAH)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de marzo del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A.N. No. 4475**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS CONSERVADORAS DE NICARAGUA**,

sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Ciudad Sandino del Departamento de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS CONSERVADORAS DE NICARAGUA**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de marzo del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A.N. No. 4476**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION VISION DE JESUS-IGLESIAS CRISTIANAS DE RENOVACION, “VISION DE JESUS – I.C.R.”**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La **ASOCIACION VISION DE JESUS-IGLESIAS CRISTIANAS DE RENOVACION, “VISION DE JESUS – I.C.R.”**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de marzo del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No.326-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua,

**CONSIDERANDO**

**I**

Que por la contribución del Aeropuerto Internacional de Managua al crecimiento económico, mediante el incremento de las conexiones aéreas, es necesario continuar mejorando los niveles de seguridad, eficiencia, competitividad y modernización por lo que se requiere ampliar en ochocientos metros la longitud de la pista de aterrizaje del mismo, lo que permitirá recibir aeronaves con una capacidad mayor de los que actualmente atiende.

**II**

Que las mejoras a la infraestructura aeroportuaria deben extenderse a los aeropuertos de Bluefields, Puerto Cabezas y Corn Island, para incentivar la economía e integración regional y contribuir con el objetivo de convertirlos en aeropuertos de servicio internacional.

**III**

Que con fecha veinticinco de mayo de dos mil seis, The Export-Import Bank of the Republic of China (EXIMBANK) firmó con la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), el Contrato de Préstamo No. 6020978001 por un monto de Diecisiete Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$17,000,000.00), para financiar la extensión de la pista de aterrizaje del Aeropuerto Internacional de Managua en ochocientos metros de longitud y el mejoramiento de la actual, así como la expansión y mejoramiento de los Aeródromos de Puerto Cabezas, Bluefields y Corn Island.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto.1** Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba GARANTÍA a favor de The Export-Import Bank of the Republic of China, por un monto de Diecisiete Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$17,000,000.00).

**Arto.2** La GARANTÍA se emitirá en los términos establecidos en el Convenio de Préstamo No. 6020978001, firmado el 25 de mayo de 2006 por y entre The Export-Import Bank of the Republic of China y la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, para financiar la extensión de la pista de aterrizaje del Aeropuerto Internacional de Managua y mejoramiento de la actual, así como la expansión y mejoramiento de los Aeródromos de Puerto Cabezas, Bluefields y Corn Island.

**Arto.3** La certificación de este Acuerdo acreditará la representación

del Ministro en la firma de la GARANTÍA relacionada en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, The Export-Import Bank of the Republic of China y la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales.

**Arto.4** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de julio del dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 333-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Cancelar el nombramiento de la Doctora Fabiola Masís Mayorga, Secretaria de Asuntos Legales de la Presidencia de la República.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de julio del año dos mil seis. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de julio del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS FUNDACION DE DESARROLLO EMPRESARIAL  
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA FUNDEPYME  
(FUNDEPYME)**

Reg. No. 06278 – M. 1450033 – Valor C\$ 1,385.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. CERTIFICA: Que bajo el número perpetuo un mil trescientos sesenta y siete (1367) del folio número un mil sesenta y dos al folio número un mil setenta y seis (1062-1076), Tomo: III Libro Quinto (5°) ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día seis de julio del año un mil novecientos noventa y nueve, la entidad denominada: "FUNDACION DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA FUNDEPYME" (FUNDEPYME). Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública número setenta y nueve (79), debidamente autenticada por el Licenciado David Lechado Castrillo, el día veinticinco de abril del año dos mil seis,

y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

FUNDACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA "FUNDEPYME".- Fundación Civil sin fines de lucro de duración indefinida y debidamente constituida en Escritura Pública número setenta y ocho (78) autorizada por el suscrito Notario, en esta ciudad a las once y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho. Hablan los comparecientes de manera conjunta y dicen; PRIMERA.- CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN DOMICILIO Y OBJETIVOS.- ARTICULO 1.- Que por medio de esta Escritura Pública aprueban por unanimidad LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN, previa discusión sobre los mismos. LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA "FUNDEPYME" como se le conocerá en lo sucesivo en estos Estatutos, es una organización de carácter civil, sin fines de lucro, de duración indefinida, sin ideología política ni religiosa, compuesta por personas naturales y jurídicas que promueven e impulsan el desarrollo integral de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa a nivel Nacional y de algunos sectores vulnerables de la sociedad Nicaragüense, "FUNDEPYME" es una Fundación que fue constituida por un acto de voluntad de sus miembros fundadores y fundadoras, al amparo de la ley ciento cuarenta y siete vigente y se registró por la Constitución Política, las leyes de la República, por los Estatutos y Reglamentos que para tal efecto se dicten y se aprueben en lo sucesivo, su ámbito de acción será todo el territorio Nacional.- ARTICULO 2. (DENOMINACIÓN). La Fundación se denominará "FUNDACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA" y se le podrá llamar conocer y abreviar como "FUNDEPYME".- ARTICULO 3.- (DOMICILIO). El domicilio de la Fundación será en la ciudad de Managua, Departamento de Managua pero podrá establecer oficinas o delegaciones en cualquier parte de la República.- ARTICULO 4.- (OBJETIVOS). El objetivo principal de "FUNDEPYME", será exclusivamente el de otorgar créditos de forma habitual y masiva a los sectores de la pequeña y mediana industria, artesanía, producción y comercio, por lo que sus operaciones y funcionamiento estarán reguladas además de la ley ciento cuarenta y siete (147), por la ley doscientos cuarenta y cuatro (244) o sea por la Ley de Reforma a la Ley General de Bancos y Otras Instituciones. También son objetivos de la Fundación; a)- Los de contribuir al desarrollo económico y social de Nicaragua, promoviendo el aumento de los proyectos y programas de desarrollo micro y mediano Empresarial existentes, impulsados y desarrollados por CONAPI, mediante trabajos de coordinación con los sectores Empresariales privados y Estatales a Nivel Nacional, en armonía con el Medio Ambiente, la Naturaleza y la Sociedad y con un enfoque de género pluralizado. b)- Elevar los niveles técnicos y económicos de los miembros de FUNDEPYME y de todos y todas aquellas personas que tengan que ver con su desarrollo, mediante el apoyo técnico y financiero que se encuentre dentro de las posibilidades de la Fundación. c)- Impulsar el desarrollo de los sectores productivos desprotegidos mediante el incremento de sus niveles de capacitación y captación de créditos, que les permita su incorporación de manera mas dinámica a las actividades económicas del país. d)- Promover la cooperación con entidades e Instituciones Públicas o Privadas Nacionales o Extranjeras para la realización de estudios sobre los problemas económicos y sociales del país, con el objetivo de buscar soluciones de carácter prácticas y constructivas. e)- Capacitar y brindar asesoría técnica a los miembros de la Fundación. f)- Crear centros de documentaciones o bibliotecas de carácter técnico que les facilite a los pequeños y medianos empresarios realizar sus consultas pertinentes. g)- Elaborar directorios y documentos para los pequeños empresarios que tienda a fomentar sus actividades de producción. h)- Promover la canalización constante de

créditos a sus miembros, para mantener activos los negocios y las pequeñas y medianas empresas afiliadas o no a CONAPI y a la Fundación, promoviendo para ello una disciplina de pago y cumplimiento de obligaciones permanentes. i)- Fomentar una cultura de ahorro entre sus miembros empresarios como medio de distribución y reinversión de recursos entre la Banca Privada y Estatal o a través de la Fundación siempre y cuando existan condiciones y autorización de las autoridades Bancarias Nacionales. j)- Trabajar para perfeccionar la organización mediante la cooperación e integración de sus miembros empresarios. k)- Impulsar y desarrollar todas aquellas actividades que tengan como fin beneficiar a los miembros de la Fundación dentro de las disposiciones internas de la Fundación y del marco legal existente.- CAPITULO II.- ARTICULO 5.- (DE SUS MIEMBROS).- La Fundación tendrá tres categorías de Miembros.- a) MIEMBROS FUNDADORES; Son miembros fundadores todas las personas naturales o jurídicas que suscribieron el acta constitutiva de esta Fundación.- MIEMBROS; Son miembros todas las personas naturales o jurídicas que estén de acuerdo y acepten los objetivos y fines de "FUNDEPYME" y que soliciten su incorporación a esta Fundación posterior a la firma de su acta constitutiva, de conformidad a lo preceptuado en estos Estatutos y demás disposiciones.- MIEMBROS HONORARIOS; Son miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas privadas Nacionales o Extranjeras a quienes por sus cualidades y contribuciones con los fines de la Fundación sean consideradas como personas idóneas por la Junta Directiva para otorgarles dicho Nombramiento.- Todos los miembros legalmente incorporados conforme las normas Estatutarias y Reglamentarias de la Fundación se llamarán "MIEMBROS" y gozarán de los mismos derechos y obligaciones, por lo que tendrán voz y voto por igual.- DE LA AFILIACIÓN Y DESAFILIACIÓN DE LOS MIEMBROS.- ARTICULO 6.- Para ingresar a la Fundación en calidad de miembro, la persona interesada deberá presentar una solicitud por escrito a los miembros de la Junta Directiva por medio de su secretario, la que será discutida, aprobada o denegada por el pleno de la Junta Directiva, una vez que sean valoradas además de su conducta empresarial, su conducta personal y demás requisitos señalados en el Acta de Constitución y Estatutaria de esta Fundación, será requisito indispensable para la aceptación del nuevo miembro, el que sea un empresario activo y que acepte los principios y objetivos de la Fundación.- Cualquier miembro de la Fundación perderá su membresía por las causas siguientes; a)- Por muerte o disolución de la Fundación. b)- Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva de la Fundación. c)- Por decisión de la Junta Directiva. d)- Por muestras de conductas incompatibles con los fines y principios de la Fundación. En este caso la decisión la tomará la Junta Directiva con la Participación del interesado si aceptase.- ARTICULO 7.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS: a)- Participar en todas las actividades y programas de la Fundación conforme a sus capacidades. b)- Participar en las sesiones de trabajo a las que sean invitados con voz y voto. c)- Ser electo en cualquier cargo de dirección y control de la Fundación e integrarse a los grupos de trabajo. d)- Tener acceso a la educación y capacitación que brinde la Fundación. e)- Tener acceso a los beneficios que brinde la Fundación. f)- Recibir toda la información relacionada con la Fundación y sus actividades financieras y administrativas sin entorpecer el trabajo normal y cotidiano de la Fundación. g)- Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de dirección de la Fundación.- ARTICULO 8.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.- a)- Cumplir con los principios, fines, objetivos y Estatutos de la Fundación. b)- Asistir a las sesiones de trabajo y demás citatorias que les hiciera la Junta Directiva. c)- Cumplir con los compromisos asumidos. d)- Desempeñar las funciones en los cargos para los que hayan sido electos nombrados. e)- Fortalecer el desarrollo cualitativo y cuantitativo de la Fundación. f)- cuidar el patrimonio de la Fundación.- CAPITULO III.- DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.- ARTICULO 9.- La fundación se registró por principios democráticos en su funcionamiento y su estructura organizativa será la siguiente: a)- JUNTA DIRECTIVA. b)- GERENCIA.- ARTICULO 10.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL) La Junta Directiva es la máxima autoridad de la Fundación y sus decisiones serán de carácter colegiado, aprobará las

políticas generales de dirección de la Fundación y estará conformada por siete miembros y sus respectivos suplentes, su quórum lo formarán el sesenta por ciento de sus miembros (60%) los que decidirán en votación por mayoría simple, los resultados de sus discusiones, deliberaciones y resoluciones se registrarán en un Libro de Actas y Acuerdos que llevará el secretario de la Junta Directiva, cada miembro de la Junta Directiva tendrá derecho a un voto. La Junta Directiva tendrá dos tipos de sesiones, una ordinaria y una Extraordinaria, la ordinaria se celebrará cada sesenta días en el lugar día y hora que el secretario señale, la citación se hará por cualquier medio escrito y deberá expresar la agenda de la reunión. La sesión Extraordinaria sesionará cuando el presidente de la Junta Directiva la estime conveniente y la convoque o cuando el sesenta por ciento de sus miembros la solicite, su quórum lo formará el sesenta por ciento (60%) de sus miembros y los votos favorables para alcanzar las resoluciones serán el de las dos terceras partes de concurrentes.- Cuando no se lograra alcanzar el quórum en la primera convocatoria de la Junta Directiva sean estas Ordinarias o Extraordinarias, el secretario hará una segunda y última convocatoria por lo menos con dos semanas de anticipación y en la segunda convocatoria con los que asistan se formará el quórum.- ARTICULO 11.- (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).- a)- Dirigir, Administrar y coordinar todo el trabajo y actividades de la fundación. b)- Crear, cumplir y velar porque se cumplan las políticas de desarrollo, fines y objetivos de la Fundación, los presentes Estatutos y sus resoluciones. c)- Revisar y aprobar los informes económicos, presupuestos, planes y programas anuales de trabajo, así como los informes generales de su gestión. d)- Resolver sobre las dudas que surjan sobre los Estatutos y Reglamentos e interpretar los mismos si fuese necesario con asesoría técnica. f) Integrar los equipos de trabajo que consideren necesarios para alcanzar el éxito de los proyectos y actividades de la fundación; g)- Aprobar las contrataciones de auditorías o consultorías de la Fundación en coordinación con la gerencia general. h)- Revisar los estados financieros y los resultados de auditorías, evaluaciones o consultorías realizadas para las respectivas tomas de decisiones.- i)- Aprobar cualquier otra operación del servicio de crédito que no este contemplada dentro de las facultades de la gerencia general.- j)- Llevar un Libro de Actas. k)- Definir estrategias de servicios crediticios de la Fundación. l)- crear comisiones técnicas para la formulación y elaboración de trabajos específicos. m)- Aceptar las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva y nombrar sustituciones. n)- Señalar condiciones y criterios que determinen los requisitos de ingreso para ser miembro y miembro honorario de la Fundación. ñ)- Es facultad única y exclusiva de la Junta Directiva de la Fundación, la de autorizar la compra, venta, enajenación, hipoteca, prenda o de cualquier otra forma gravar bienes muebles e inmuebles que estén registrados o inscritos a nombre de la Fundación y para tomar tal decisión la resolución de la Junta Directiva deberá contar con la aprobación y el voto del sesenta por ciento (60%) de sus miembros. o)- Es facultad de la Junta Directiva el nombramiento de los miembros suplentes de la misma .- ARTICULO 12.- (ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA DIRECTIVA). El presidente de la Fundación será el Presidente de la Junta Directiva y dentro de sus funciones están las de; a)- Coordinar el trabajo de la Junta Directiva. b)- Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación con carácter de Apoderado General. c)- Presidir las reuniones de la Junta Directiva. d)- Proponer en coordinación con el/a Gerente General, la Agendas de las sesiones de trabajo. e)- Firmar junto con el secretario/a las convocatorias de las sesiones de trabajo y presidir las mismas. f)- Firmar junto con el/a Gerente General de la Fundación todos los documentos de carácter financiero. g)- Gestionar ayuda y fondos para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación. h)- Toda otra función compatible con su cargo.- ARTICULO 13.- (ATRIBUCIONES DEL VICE PRESIDENTE/A).- a)- Sustituirá al presidente durante sus ausencias.- b)- Realizar las gestiones y funciones que le asigne el Presidente de manera directa.- ARTICULO 14.- (ATRIBUCIONES DEL

SECRETARIO/A).- a)- Será el órgano de comunicación de la Junta Directiva. b)- Tramitará las solicitudes de ingreso a la Fundación por lo que llevará el registro y control de todos sus miembros. c)- Levantará las Actas de las reuniones de la Junta Directiva sean estas Ordinarias o Extraordinarias registrándolas en los Libros de Actas y Acuerdos correspondientes, los que estarán bajo su custodia y entregará copia de cada acta a sus miembros ocho días después de celebrada la sesión. d)- Hará llegar las invitaciones a los demás miembros con cinco días de anticipación.- ARTICULO 15.- (ATRIBUCIONES DEL TESORERO/A). El tesorero de la Junta Directiva será el responsable de; a)- Velar por el patrimonio de la Fundación y de sus fondos y estará obligado a rendir cuentas junto con el Presidente a la Junta Directiva cuando esta lo solicite. b)- Controlará los ingresos y egresos de la Fundación. c)- Firmará Junto con el Presidente todos los documentos de carácter financiero.- ARTICULO 16.- (ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES).- a)- Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva cuando se le delegue, exceptuando el cargo del presidente/a. b)- Apoyar el trabajo conjunto de la Fundación. c)- Asistir a las reuniones que sean convocados.- ARTICULO 17.- ATRIBUCIONES DEL FISCAL.- Sus funciones serán las de; a)- Fiscalizar todas las acciones, operaciones y atribuciones de la Junta Directiva de la Fundación. b)- Presentar informes y observaciones a la Junta Directiva.- CAPITULO IV.- ARTICULO 18.- (DEL GERENTE GENERAL). El Gerente General de Crédito será el representante ejecutivo de la fundación y dependerá directamente de la Junta Directiva, sus funciones serán las siguientes. a)- Preparar las políticas y normas de operación de los servicios de la Fundación de acuerdo a los lineamientos generales que señale la Junta Directiva. b)- Supervisar los planes de actividades mensuales, trimestrales y anuales de los servicios de la Fundación. c)- Coordinará con auditores nombrados por la Junta directiva el manejo de recursos financieros, humanos y materiales. d)- Elaborará los informes y estados financieros para presentarlos a la Junta Directiva cada tres meses. e)- Participará en las reuniones de la Junta Directiva cuando esta lo solicite. f)- Proyectará y divulgará los servicios que brinde la Fundación ante organismos e Instituciones Nacionales o Extranjeras. g)- Es responsable de la buena marcha de los servicios que preste la Fundación, vigilando continuamente el cumplimiento de los objetivos y políticas que emanan de la Junta Directiva. h)- Gestionará con autorización de la Junta Directiva fondos y fuentes de financiamiento para las filiales Regionales. i)- En coordinación y debida aprobación de la Junta directiva, garantizará el cumplimiento del plan de recursos humanos, contratación o remoción del asistente de la gerencia, asesores y demás gerentes regionales. j)- Responde por la seguridad de valores, propiedades y documentos de la Fundación que deban tener el debido resguardo y seguridad máxima. k)- Proponer a la Junta Directiva para su estudio y aprobación políticas administrativas y financieras que le permitan a la Fundación y sus servicios minimizar los gastos operacionales y que aumenten sus rendimientos.- La Junta Directiva le otorgará al Gerente General, un Poder General de Administración en donde se le señalarán sus facultades específicas para los cuales es contratado.-CAPITULO V.- DEL PATRIMONIO Y MANEJO DE LOS FONDOS.- ARTICULO 19.- El patrimonio de la fundación se inicia con la cantidad de NOVECIENTOS MIL CÓRDOBAS (C\$ 900,000.00), que se describen en la cláusula número décima de la Escritura Constitutiva y se podrá acrecentar por: a)- Las aportaciones de los miembros fundadores. b)- Las donaciones, herencia o legados recibidas de terceras personas y aceptadas por la Fundación. c)- Los ingresos provenientes de los servicios que preste la Fundación. d)- Los intereses o rentas que produzcan el patrimonio o fondos de la Fundación. e)- Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Fundación.- ARTICULO 20.- El patrimonio no pertenece a ningún miembro de la Fundación en particular y no podrá ser distribuido entre los mismos y su administración general y custodia, es atribución de la Junta Directiva.- ARTICULO 21.- Los fondos de la Fundación se depositarán en Instituciones Bancarias y Financieras legalmente reconocidas y que determine la Junta Directiva.- ARTICULO 22.- Todas las cuentas bancarias de las Fundación serán abiertas por las personas autorizadas por la Junta Directiva y se registrarán dos firmas, una firma A y una firma B

para realizar y autorizar cualquier desembolso.- Todos los pagos se harán por medio de cheques y se mantendrá una caja chica como fondos circulante para atender las operaciones y gastos inmediatos que deban efectuarse cuyo monto será acordado por el reglamento contable.- Los fondos serán manejados con transparencias, responsabilidad y de acuerdo a las normas generales de contabilidad aceptadas, estarán sujetos a revisión por parte del Fiscal. La Fundación someterá a auditoria externa sus estados financieros y balances de resultados de forma anual.- ARTICULO 23.- El ejercicio económico de la Fundación será de un año y coincidirá con el año calendario.- CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN. ARTICULO 24. La Fundación es de duración indefinida pero podrá establecerse un plazo menor de duración por decisión de la Junta Directiva con el voto concurrente de las dos terceras partes de los miembros presentes y debidamente convocados conforme a los presentes Estatutos y las causas de disolución de la Fundación serán; a)- Por causas establecidas en la Ley. b)- Por decisión de sus miembros tomada en sesión Ordinaria o Extraordinaria convocada para tal fin, con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes y debidamente convocados. ARTICULO 25.- En caso de Disolución, la Junta Directiva nombrará de entre sus miembros una comisión de tres liquidadores de acuerdo a lo señalado por las leyes en este tipo de casos especiales. Una vez satisfechas las obligaciones que la Fundación tuviese con sus miembros y con terceros, y si existiera algún remanente, será destinado a Organizaciones que tengan fines similares o iguales a la Fundación.- Con la aprobación de los presentes Estatutos se da por concluida esta sesión Extraordinaria de la Junta Directiva.- y leída que fue la presente acta a los miembros asistentes por la secretaria, señora María Teresa Montes Gutiérrez, la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican y firman sin hacerle ninguna modificación.- (F) Flora Vargas Loáisiga.- (F) Uriel Argeñal Castillo.- (F) María Teresa Montes G.- (F) José Digno Téllez.- (F) Concepción Rodríguez.- (F) María Felicita Olivas Mendoza.- (F) Betty Noguera Escorcía.- Así se expresaron los otorgantes, bien instruidos por mi el Notario, acerca del objeto valor y trascendencia legal de este acto, del de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho.- Leí toda esta Escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, la ratifican, aprueban y firman conmigo sin hacerle ninguna modificación, doy fe de todo lo actuado y de haber tenido a la vista los documentos originales que relaciono.- (F) Flora Vargas Loáisiga.- (F) Uriel Argeñal Castillo.- (F) María Teresa Montes G.- (F) José Digno Téllez.- (F) Concepción Rodríguez.- (F) María Felicita Olivas Mendoza.- (F) Betty Noguera Escorcía.- (F) D.L.C. Notario.-PASO ANTE MI, del frente del folio número ciento catorce al frente del folio número ciento diecinueve, de mi protocolo número tres que llevo durante el corriente año y a solicitud de la señora FLORA DE LA CRUZ VARGAS LOÁISIGA, extiendo este tercer testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- DAVID LECHADO CASTRILLO, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 10532 – M. 1109256 – Valor C\$ 8,840.00

**RESOLUCIÓN No. 157-2006 (COMIECO-EX)**

**EL CONSEJO DE MINISTROS  
DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda de 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica está conformado por el Ministro que en cada Estado Parte tiene bajo su competencia los asuntos de la integración económica y subroga en sus funciones al Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano;

2. Que el Comité de Política Arancelaria en reunión celebrada el 27 de abril de 2006 alcanzó acuerdos sobre aperturas y derechos arancelarios y elevó a la consideración y aprobación del Consejo una propuesta de apertura y modificación de derechos arancelarios;

**POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 7, 13, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 10, 36, 37, 38, 39, 46 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

**RESUELVE:**

1. Aprobar las siguientes modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, las cuales forman parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

Aperturas y derechos arancelarios:

| CODIGO     | DESCRIPCION   | CA | GUA | ES               | HO | NI | CR |
|------------|---|----|-----|------------------|----|----|----|
| 2710.11    | -- Aceites ligeros (livianos) y preparaciones:  |    |     |                  |    |    |    |
| 2710.11.5  | --- Otros aceites para uso industrial:  |    |     |                  |    |    |    |
| 2710.11.51 | ---- Nafta  |    | 0   | III <sup>1</sup> | 15 | 5  | 15 |
| 2710.11.59 | ---- Los demás  |    | 0   | III <sup>1</sup> | 15 | 5  | 15 |
| 3923.2     | - Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos):  |    |     |                  |    |    |    |
| 3923.21    | -- De polímeros de etileno:   |    |     |                  |    |    |    |
| 3923.21.20 | -- Bolsas asépticas multilaminadas por termosoldado, con dispositivo hermético para llenado, con boquilla de diámetro externo superior o igual a 30 mm y capacidad superior o igual a 5 kilos | 0  |     |                  |    |    |    |

<sup>1</sup> Para El Salvador es Parte III con DAI de 10%.

2. La presente Resolución entrará en vigencia treinta días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 7 de junio de 2006.- Amparo Pacheco Oreamuno, Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. Yolanda Mayora de Gaviria, Ministra de Economía de El Salvador. Enrique Lacs, Viceministro, en representación del Ministro de Economía de Guatemala. Jorge Alberto Rosa Zelaya, Viceministro, en representación de la Ministra de Industria y Comercio de Honduras. Julio Terán Murphy,

Viceministro, en representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

**RESOLUCIÓN No. 158-2006 (COMIECO-EX)**

**EL CONSEJO DE MINISTROS  
DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el numeral 3 del artículo 49 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, establece que la organización y funcionamiento del Comité Consultivo de la Integración Económica (CCIE) será objeto de un Reglamento especial que aprobará el Consejo de Ministros de Integración Económica, a propuesta de aquél;

2. Que mediante la Resolución No. 140-2005 (COMIECO-EX), aprobada el 28 de junio de 2005, el Consejo constituyó el Comité Consultivo de la Integración Económica (CCIE) a que se refiere el numeral 5 del artículo 37 del Protocolo de Guatemala;

3. Que en el numeral 3 de la Resolución No. 140-2005, se estableció un plazo para que el CCIE elevara por intermedio de la Federación de Entidades Privadas de Centroamérica, Panamá y República Dominicana (FEDEPRICAP), el proyecto de Reglamento para su organización y funcionamiento;

4. Que FEDEPRICAP en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 140-2005, presentó al Consejo el proyecto de Reglamento del CCIE, el cual fue revisado por la Reunión de Viceministros de Integración Económica quien recomendó su aprobación,

**POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 36, 37, 38, 39, 46, 49, y 55 del Protocolo de Guatemala,

**RESUELVE:**

1. Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Consultivo de la Integración Económica (CCIE), creado por el artículo 37, numeral 5, del Protocolo de Guatemala, en la forma que aparece como Anexo a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

2. La presente Resolución entra en vigor treinta días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 7 de junio de 2006.- Amparo Pacheco Oreamuno, Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. Yolanda Mayora de Gaviria, Ministra de Economía de El Salvador. Enrique Lacs, Viceministro, en representación del Ministro de Economía de Guatemala. Jorge Alberto Rosa Zelaya, Viceministro, en representación de la Ministra de Industria y Comercio de Honduras. Julio Terán Murphy, Viceministro, en representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

**Anexo de la Resolución No. 158-2006 (COMIECO-EX)**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ CONSULTIVO  
DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA (CCIE)**

**CAPITULO I**

**OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y FUNCIONES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización

y funcionamiento del Comité Consultivo de la Integración Económica (CCIE), al que en este Reglamento se le denomina El Comité, que es un comité sectorial de carácter exclusivamente consultivo, que asesorará a los órganos e instituciones del Subsistema de Integración Económica Centroamericana comprendidos en el artículo 37 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-.

Artículo 2. El Comité es el órgano representante del sector privado centroamericano organizado regionalmente, en el marco del Subsistema de la Integración Económica, vinculado a la SIECA según lo dispuesto en el artículo 49 del Protocolo de Guatemala y relacionado con el Comité Consultivo previsto en el Artículo 12 del Protocolo de Tegucigalpa.

Artículo 3. Son principios generales que guiarán la acción del Comité, además de los que consigna el Protocolo de Guatemala, los siguientes:

- a) Regionalidad: la competencia del Comité comprende aquellos asuntos que afectan a los países del Istmo Centroamericano;
- b) Representatividad. garantía de la más amplia participación de todas las agrupaciones del sector privado centroamericano, organizados regionalmente y vinculados a la integración económica;
- c) Participación: asegura a sus miembros el pleno derecho de participar en la formulación de las decisiones consultivas que se soliciten al Comité o que éste emita por iniciativa propia;
- d) Unidad y Solidaridad Integracionista: compromiso con la solidaridad centroamericana como expresión de su profunda interdependencia, origen y destino común.

Artículo 4. Son principios operativos del Comité, los siguientes:

- a) Respeto absoluto al derecho de sus miembros de afiliarse o retirarse de él;
- b) Respeto absoluto al derecho de participar o de abstenerse en cualquier asunto;
- c) Respeto al derecho de cada organización de expresar y que se consigne su opinión particular en cualquier asunto; y,
- d) Integración del Comité con representantes de entidades y no con personas individuales.

Artículo 5. Las principales funciones del Comité son:

- a) Examinar y evacuar las consultas que le sean presentadas por los órganos e instituciones del Subsistema de Integración Económica. Podrá actuar por iniciativa propia, para emitir opinión ante aquéllos, sobre determinados asuntos de integración económica.
- b) Formular recomendaciones sobre el proceso de integración económica de Centroamérica, buscando promoverlo e impulsarlo y, en esa perspectiva, contribuir a resolver y prevenir los conflictos que puedan afectar dicho proceso;
- c) mantener un contacto permanente con la SIECA a efecto de proveerse mutuamente de la información necesaria para la realización de sus funciones y seguimiento de las actividades del Subsistema Económico;
- d) estudiar la realidad centroamericana y su entorno internacional y, a ese fin, intercambiar conocimientos y experiencias con órganos u organizaciones similares de otras regiones;
- e) propiciar la conciliación de intereses entre los diferentes sectores de Centroamérica para afianzar la integración económica de la región; y
- f) comunicar y divulgar entre las instituciones miembros y sus representaciones nacionales, los propósitos y objetivos del Subsistema de

Integración Económica y la contribución del Comité.

## CAPITULO II INTEGRACIÓN

Artículo 6. El Comité se integra con representantes de las entidades del sector privado, vinculadas directamente al proceso de integración económica de Centroamérica, de conformidad con el artículo 49 del Protocolo de Guatemala, organizadas regionalmente, que expresamente lo soliciten acompañando la documentación a que se refiere el Artículo 7 de este instrumento.

Artículo 7. Para efectos de solicitar que una entidad sectorial, regionalmente organizada, pueda formar parte del Comité, será necesario que reúna entidades con personalidad jurídica reconocida de por lo menos cuatro Estados Parte y que la entidad regional, sea reconocida como persona jurídica en, al menos, un Estado del Subsistema de Integración Económica.

Artículo 8. Presentada una solicitud para integrar el Comité, éste procederá a examinarla y si satisface los requisitos establecidos en este Reglamento, la aprobará y la comunicará a la SIECA para los efectos consiguientes.

Artículo 9. Las entidades que formen parte del Comité designarán un representante titular y un suplente, que tengan la calidad de integrantes de sus órganos de dirección, a quienes deberán acreditar oficialmente por escrito, a efectos de que integren el Comité en representación de la entidad.

Los representantes debidamente acreditados ante el Comité ejercerán sus funciones en tanto la respectiva entidad no acredite oficialmente a sus sustitutos. En casos especiales podrá acreditarse oficialmente representantes específicos, para determinadas tareas o reuniones en la que no participen los representantes titulares o suplentes, sin que ello signifique su sustitución.

## CAPITULO III PROCEDIMIENTOS

Artículo 10. El Comité elegirá entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, que fungirán por el período de un año. La elección se hará conforme dispone el artículo 12 de este Reglamento, lo cual deberá ser notificado a la SIECA.

Artículo 11. Para que el Comité pueda celebrar reuniones válidas, deberá contarse con un quórum integrado por la mitad más uno de la totalidad de sus miembros. De no reunirse el quórum a la hora legalmente convocada, la reunión se celebrará una hora después, con los representantes que estén presentes.

Artículo 12. El Comité adoptará sus decisiones por mayoría simple de los representantes que asistan a la respectiva reunión legalmente convocada e instalada.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades podrán razonar su voto en contra de la mayoría, y pedir que en el documento en que consulte la opinión o recomendación del Comité, se agregue su voto razonado. En todo caso, las entidades están en libertad de remitir su opinión disidente directamente al respectivo órgano o institución consultante por intermedio de la SIECA.

Cada entidad miembro tendrá derecho a un voto, que ejercerá el representante titular, el suplente o el específico, en su caso. Cuando un representante titular no asista a una reunión, la representación la ejercerá

el respectivo suplente. Cuando una entidad miembro no haya asistido a una reunión del Comité, podrá manifestar por escrito su adhesión o no a una decisión, la que comunicará a través de la Secretaría.

Artículo 13. El Comité se reunirá cuantas veces sea necesario, por convocatoria de su Presidente, a iniciativa propia o de cualquiera de los miembros del Comité o de los órganos o instituciones de la integración económica regional. En casos específicos a juicio de los directivos o por decisión de una reunión, se podrá solicitar las opiniones de los integrantes del Comité por medio de comunicación escrita, en lugar de convocar a una reunión del Comité.

Artículo 14. De todas las actuaciones del Comité deberá dejarse constancia en actas, en las que se reflejen los puntos de vista de sus integrantes. Asimismo, deberá recopilarse ordenadamente todas las opiniones que, a instancia o por propia iniciativa emita el Comité.

Artículo 15. El Comité contará con el apoyo de la SIECA, para los efectos de su funcionamiento.

Artículo 16. El Comité podrá asesorarse por las entidades, profesionales o grupos de profesionales que estime procedente, sin perjuicio de la asesoría que sus miembros puedan obtener individualmente, en la forma que lo juzguen oportuno.

Artículo 17. El Comité podrá crear las comisiones o grupos de estudio que considere adecuados para preparar sus deliberaciones sobre los temas de su competencia, entre otros los sectoriales que comprende el Protocolo de Guatemala.

Artículo 18. El Comité podrá asistir, mediante representante, a las deliberaciones de los órganos e instituciones que comprende el artículo 37 del Protocolo de Guatemala, cuando la materia objeto de conocimiento sea de su competencia o afecte a los sectores que integran el Comité, previa autorización del respectivo órgano o institución.

También podrá obtener de dichos órganos e instituciones, la información que le fuere necesaria para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Las entidades requeridas por el Comité, proporcionarán a éste la información y documentos que les fueren solicitados y estén disponibles.

Artículo 19. El Comité deberá evacuar las consultas que le fueren sometidas por los órganos o instituciones de la integración económica en un plazo de treinta (30) días, salvo que el órgano o institución consultante establezca otro plazo.

Artículo 20. Los órganos de la integración económica consultarán al Comité los reglamentos de carácter general, previo a su aprobación.

Artículo 21. El Comité tendrá relación con el Comité Consultivo previsto en el Artículo 12 del Protocolo de Tegucigalpa.

Reg. No. 10532 – M. 1109256 – Valor C\$ 8,840.00

### **RESOLUCIÓN No. 159-2006 (COMIECO-EX) EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda de 27 de febrero de 2002, el Consejo de

Ministros de Integración Económica está conformado por el Ministro que en cada Estado Parte tiene bajo su competencia los asuntos de la integración económica y subroga en sus funciones al Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano;

2. Que El Salvador, Honduras y Nicaragua solicitaron al Consejo modificar los Derechos Arancelarios y hacer algunas aperturas arancelarias,

**POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 10, 36, 37, 38, 39, 46 y 55 del Protocolo de Guatemala,

**RESUELVE:**

1. Modificar la Parte II del Arancel Centroamericano de Importación, en la forma que aparece en el Anexo 1 de la presente Resolución, el cual forma parte integrante de la misma.
2. Modificar el Arancel Centroamericano de Importación en la forma que aparece en el Anexo 2 de esta Resolución, el cual forma parte integrante de la misma.
3. La presente Resolución entrará en vigencia 30 días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 7 de junio de 2006.- Amparo Pacheco Oreamuno, Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. Yolanda Mayora de Gaviria, Ministra de Economía de El Salvador. Enrique Lacs, Viceministro, en representación del Ministro de Economía de Guatemala. Jorge Alberto Rosa Zelaya, Viceministro, en representación de la Ministra de Industria y Comercio de Honduras. Julio Terán Murphy, Viceministro, en representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

**ANEXO 1 de la Resolución 159-2006 (COMIECO-EX)**

| CODIGO      | DESCRIPCION  |    | CA<br>DAI%       | ES<br>DAI%       | HO<br>DAI% | NI<br>DAI% |
|-------------|--|----|------------------|------------------|------------|------------|
| 02.07       | <b>CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, DE AVES DE LA PARTIDA 01.05, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS</b> |    |                  |                  |            |            |
| 0207.1      | <b>- De gallo o gallina:</b>   |    |                  |                  |            |            |
| 0207.11.00- | -- Sin trocear, frescos o refrigerados   | II | 35               | 35               | 35         |            |
| 0207.12.00  | -- Sin trocear, congelados   | II |                  | 35               | 35         | 35         |
| 0207.13     | <b>-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados:</b>   |    |                  |                  |            |            |
| 0207.13.10  | --- En pasta, deshuesados mecánicamente  | II | 5                | 5                | 5          |            |
| 0207.13.9   | <b>--- Otros:</b>  |    |                  |                  |            |            |
| 0207.13.91  | ---- Pechugas  |    | II               | 35               | 35         | 35         |
| 0207.13.92  | ---- Alas  | II | 35               | 35               | 35         |            |
| 0207.13.93  | ---- Muslos, piernas, incluso unidos   |    | II               | 40               | 164        | 164        |
| 0207.13.94  | ---- Trozos que incluyan en su presentación muslos, piernas, incluso unidos                          | II | 40               | 164              | 164        |            |
| 0207.13.99  | ---- Los demás   |    | II               | 35               | 35         | 35         |
| 0207.14     | <b>-- Trozos y despojos, congelados:</b>   |    |                  |                  |            |            |
| 0207.14.10  | --- En pasta, deshuesados mecánicamente  | II | 5                | 5                | 5          |            |
| 0207.14.9   | <b>--- Otros:</b>  |    |                  |                  |            |            |
| 0207.14.91  | ---- Pechugas  |    | II               | 35               | 35         | 35         |
| 0207.14.92  | ---- Alas  | II | 35               | 35               | 35         |            |
| 0207.14.93  | ---- Muslos, piernas, incluso unidos   |    | II               | 164 <sup>1</sup> | 164        | 164        |
| 0207.14.94  | ---- Trozos que incluyan en su presentación muslos, piernas, incluso unidos                          | II | 164 <sup>1</sup> | 164              | 164        |            |
| 0207.14.99  | ---- Los demás   |    | II               | 35               | 35         | 35         |
| 0207.2      | <b>- De pavo (gallipavo):</b>  |    |                  |                  |            |            |
| 0207.24.00  | -- Sin trocear, frescos o refrigerados   |    | II               | 35               | 35         | 35         |
| 0207.25.00  | -- Sin trocear, congelados   |    | II               | 35               | 35         | 35         |
| 0207.26     | <b>-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados:</b>   |    |                  |                  |            |            |
| 0207.26.10  | --- En pasta, deshuesados mecánicamente  | II | 5                | 5                | 5          |            |
| 0207.26.90  | --- Otros  | II | 35               | 35               | 35         |            |
| 0207.27     | <b>-- Trozos y despojos, congelados:</b>   |    |                  |                  |            |            |
| 0207.27.10  | --- En pasta, deshuesados mecánicamente  | II | 5                | 5                | 5          |            |
| 0207.27.90  | --- Otros  | II | 35               | 35               | 35         |            |
| 0207.3      | <b>- De pato, ganso o pintada:</b>   |    |                  |                  |            |            |
| 0207.32.00  | -- Sin trocear, frescos o refrigerados   |    | II               | 15               | 15         | 15         |
| 0207.33.00  | -- Sin trocear, congelados   |    | II               | 15               | 15         | 15         |
| 0207.35     | <b>-- Los demás, frescos o congelados:</b>   |    |                  |                  |            |            |
| 0207.35.10  | --- En pasta, deshuesados mecánicamente  | II | 5                | 5                | 5          |            |
| 0207.35.90  | --- Otros  | II | 15               | 15               | 15         |            |
| 0207.36     | <b>-- Los demás congelados:</b>  |    |                  |                  |            |            |
| 0207.36.10  | --- En pasta, deshuesados mecánicamente  | II | 5                | 5                | 5          |            |
| 0207.36.90  | --- Otros  | II | 15               | 15               | 15         |            |

<sup>1</sup> Este nivel arancelario implica que deberá abrirse contingente para atender compromisos en OMC. Estos contingentes se aplicarán de conformidad con la legislación nacional.

**ANEXO 2 de la Resolución 159-2006 (COMIECO-EX)**

1. Aprobar la siguiente apertura arancelaria y modificación de DAI al Arancel Centroamericano de Importación:

| CODIGO DESCRIPCION            | CA | GU   | ES   | HO   | NI   | CR    |
|-------------------------------|----|------|------|------|------|-------|
|                               |    | DAI% | DAI% | DAI% | DAI% | DAI%  |
| 1602.32                       |    |      |      |      |      |       |
| <b>-- De gallo o gallina:</b> |    |      |      |      |      |       |
| 1602.32.10                    |    | II   | 15   | 40   | 164  | 40 40 |
| 1602.32.90                    | II | 15   | 40   | 15   | 15   | 40    |

**RESOLUCION No. 160-2006 (COMIECO-EX)**

**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA  
CONSIDERANDO:**

1. Que para dar cumplimiento a sus compromisos asumidos en la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Gobierno de Guatemala sometió a la consideración de este órgano regional, en ocasión de su XXXIII Reunión, el establecimiento de un contingente arancelario para maíz amarillo, el cual fue aprobado por ese órgano regional mediante la Resolución No. 150-2005 (COMIECO-XXXIII), del 30 de noviembre de 2005;
2. Que esa Resolución fue modificada, a solicitud del Gobierno de Guatemala, por Resolución No. 154-2006 (COMIECO-EX), aprobada el 9 de febrero de 2006, para incrementar el volumen del contingente de Maíz Amarillo, a 288,000 toneladas métricas;
3. Que el Gobierno de Guatemala nuevamente ha manifestado a este Órgano regional, la necesidad de modificar el volumen del contingente aprobado para maíz amarillo que fue de 288,000 toneladas métricas, incrementándolo en 200,000 toneladas métricas adicionales.
4. Que de conformidad con los artículos 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana –Protocolo de Guatemala–, corresponde con exclusividad a éste Órgano modificar los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación.
5. Que de conformidad con los artículos 19 y 20 Bis de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, las reuniones del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana pueden ser virtuales, realizadas por medio de sistema de videoconferencias, en cuyo caso la validez de las resoluciones y reglamentos queda sujeta a que la SIECA recopile la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, en su caso, en su respectivo país.

**POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 12, 14, 15, 22 y 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 36, 37, 38, 46 y 55 del Protocolo de Guatemala; y, 13 literal I), 19, 20 Bis y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del COMIECO,

**RESUELVE:**

1. Aprobar la presente Resolución en reunión virtual mediante el sistema de videoconferencia.
2. Modificar la Resolución No. 150-2005 (COMIECO-EX), modificada a su vez por la Resolución No. 154-2006 (COMIECO-EX), únicamente en lo que se refiere a incrementar el volumen del contingente arancelario de maíz amarillo (inciso arancelario 1005.90.20) a 488,000 toneladas métricas.
3. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 7 de junio de 2006.- Amparo Pacheco Oreamuno, Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. Yolanda Mayora de Gaviria, Ministra de Economía de El Salvador. Enrique Lacs, Viceministro, en representación del Ministro de Economía de Guatemala. Jorge Alberto Rosa Zelaya, Viceministro, en representación de la Ministra de Industria y Comercio de Honduras. Julio Terán Murphy, Viceministro, en representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

**RESOLUCION No. 161-2006 (COMIECO-EX)**

**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA  
CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la Resolución No. 150-2005 (COMIECO-XXXIII), aprobada el 30 de noviembre de 2005, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), aprobó modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación para el año 2006, aplicables únicamente para el Estado de Guatemala, con el fin de atender las necesidades de las cadenas productivas;
2. Que el Gobierno de Guatemala elevó a la consideración de este foro, la modificación de la Resolución No. 150-2005 (COMIECO-XXXIII), con el propósito de incrementar el volumen del contingente arancelario para la fracción arancelaria 1006.10.90 Otros (arroz), en 10,000 toneladas métricas adicionales;
3. Que de conformidad con los artículos 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana –Protocolo de Guatemala–, corresponde con exclusividad a éste Órgano modificar los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación.
4. Que de conformidad con los artículos 19 y 20 Bis de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, las reuniones del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana pueden ser virtuales, realizadas por medio de sistema de videoconferencias, en cuyo caso la validez de

las resoluciones y reglamentos queda sujeta a que la SIECA recopile la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, en su caso, en su respectivo país.

**POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 12, 14, 15, 22 y 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 36, 37, 38, 46 y 55 del Protocolo de Guatemala; y, 13 literal I), 19, 20 Bis y 32 del Reglamento de Organización y funcionamiento del COMIECO.

**RESUELVE:**

1. Aprobar la presente Resolución en reunión virtual mediante el sistema de videoconferencia.

2. Modificar la Resolución No. 150-2005 (COMIECO-XXXIII), únicamente en lo que se refiere a incrementar el volumen del contingente arancelario para el inciso arancelario Otros 1006.10.90 (arroz), a 40,400 toneladas métricas.

3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha y regirá hasta el día anterior en que entre en vigencia, para el Estado de Guatemala, el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América, y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 7 de junio de 2006.- Amparo Pacheco Oreamuno, Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. Yolanda Mayora de Gaviria, Ministra de Economía de El Salvador. Enrique Lacs, Viceministro, en representación del Ministro de Economía de Guatemala. Jorge Alberto Rosa Zelaya, Viceministro, en representación de la Ministra de Industria y Comercio de Honduras. Julio Terán Murphy, Viceministro, en representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 10764 - M. 1204222 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de FOTO RAPIDA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CENTURIA**

Para proteger:  
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA FOTOGRAFIA.

Clase: 9  
APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRICOS Y FOTOGRAFICOS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-00895, trece de marzo, del año dos mil seis. Managua, veinte de marzo, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora Registradora.

1

Reg. No.10356- M. 1147691- Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: GRAINGER, que consiste en Grainger for the ones who get it done y diseño línea horizontal, Clases: 16 y 35 Internacional, Exp. 2005-03505, a favor de: W.W. Grainger, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0601649, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 3, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10357- M. 1147690- Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: GRAINGER, que consiste en Grainger y diseño línea horizontal, Clases: 16 y 35 Internacional, Exp. 2005-03504, a favor de: W.W. Grainger, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0601650, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 4, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10358- M. 1147692- Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CUADRETAS, Clase: 30 Internacional, Exp. 2005-03506, a favor de: Cadbury Ireland Ltd., de Irlanda, bajo el No. 0601651, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 5, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10359- M. 1147693- Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COLORADO, Clase: 12 Internacional, Exp. 2005-03507, a favor de: GENERAL MOTORS CORPORATION, de EE.UU. bajo el No. 0601652, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 6, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10360- M. 1147694- Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FJ CRUISER, Clase: 12 Internacional, Exp. 2005-03508, a favor de: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), de Japón, bajo el No. 0601653, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 7, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10361- M. 1147695- Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SINUSPRAY, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-03509, a favor de: WARNER-LAMBERT COMPANY LLC., de EE.UU., bajo el No. 0601654, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 8, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de junio, del 2006. Mario

Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10362– M. 1147696– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AVON MIDNIGHT, Clase: 3 Internacional, Exp. 2005-03536, a favor de: AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU. bajo el No. 0601672, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 26, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10363– M. 1147697– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ICOZZIR, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-03580, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0601659, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 13, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10364– M. 1147698– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RECENTIN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-03581, a favor de: AstraZeneca UK Limited, de Inglaterra, bajo el No. 0601660, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 14, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10365– M. 1147699– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZITROMAX MD, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-03585, a favor de: PFIZER PRODUCTS INC., de EE.UU., bajo el No. 0601655, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 9, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10366– M. 1147700– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ICOTARG, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-03599, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0601656, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 10, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10367– M. 1147079– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LUX SENSUALIDAD DE PETALOS, Clase: 3 Internacional, Exp. 2005-03613, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0601657, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 11, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10368– M. 1147080– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DPMS, Clases: 5 y 10 Internacional, Exp. 2005-03701, a favor de: NeoPharma AB, de Suecia, bajo el No. 0601602, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 211, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10369– M. 1147081– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DOPAJEL, Clase: 5 y 10 Internacional, Exp. 2005-03702, a favor de: NeoPharma AB, de Suecia, bajo el No. 0601603, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 212, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10370– M. 1147082– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DUODOPA, Clases: 5 y 10 Internacional, Exp. 2005-03703, a favor de: NeoPharma AB, de Suecia, bajo el No. 0601604, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 213, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10371– M. 1147651– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NEKTAR, Clase: 10 Internacional, Exp. 2005-00794D1, a favor de: Nektar Therapeutics, de EE.UU., bajo el No. 0601561, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 171, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10372– M. 1147652– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SPEEDY ALKA SELTZER, que consiste en Diseño caricaturesco de un hombrecito con rostro sonriente y una varita en su mano izquierda, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-02618, a favor de: Bayer HealthCare LLC, de EE.UU., bajo el No. 0601607, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 216, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10373– M. 1147666– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en Diseño espiral, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-03323, a favor de: MERCK & CO., Inc., de EE.UU., bajo el No. 0601569, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 179, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10374– M. 1147680– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IMPOSIBLE NO QUERERLOS, Clase: 31 Internacional, Exp. 2005-03409, a favor de: MARS, INCORPORATED, de EE.UU. bajo el No. 0601584, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 193, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10375– M. 1147689– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FORT DODGE, que consiste en Fort Dodge y diseño pollo, Clases: 5 y 10 Internacional, Exp. 2005-03503, a favor de: Wyeth, de EE.UU., bajo el No. 0601593, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 202, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10376– M. 1147653– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca Tridimensional: DISEÑO, que consiste en Diseño tridimensional de una botella cuadrada con sus ángulos redondeados, Clase: 33 Internacional, Exp. 2005-02798, a favor de: Diageo Brands B.V., de Holanda, bajo el No. 0601610, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 218, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10377– M. 1147654– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OXY, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-03007, a favor de: THE MENTHOLATUM COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0601611, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 219, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10378– M. 1147655– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INSOLENCIA, Clase: 3 Internacional, Exp. 2005-03262, a favor de: GUERLAIN S.A., de Francia, bajo el No. 0601621, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 227, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10379– M. 1147656– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: D DUFREY, que consiste en DUFREY y el diseño de un globo terráqueo con sus meridianos y paralelos, Clase: 35 Internacional, Exp. 2005-02648, a favor de: DUFREY INTERNATIONAL AG., de Suiza, bajo el No. 0601339, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 210, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No.10380– M. 1147657– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: D, que consiste en Diseño estilizado letra D, Clase: 35 Internacional, Exp. 2005-02647, a favor de: DUFREY INTERNATIONAL AG., de Suiza, bajo el No. 0601338, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 209, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10381– M. 1147658– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: el machetazo ¡Cortando Precios!, que consiste en el machetazo ¡Cortando Precios! y diseño machete cortando un billete, Exp. 2005-03226, a favor de: GMG NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0601277, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2006, Folio: 96.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de mayo, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10382– M. 1147659– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAÑANA CAMPESTRE, Clase: 32 Internacional, Exp. 2005-03263, a favor de: COMPAÑÍA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LAMARIPOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0601601, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 210, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10383– M. 1147660– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, que consiste en Dibujo indefinido formado por líneas delgadas, Clases: 14, 16, 18, 20, 25, 28, y 35 Internacional, Exp. 2005-03317, a favor de: S. TOUS, S.L., de España, bajo el No. 0601563, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 173, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10384– M. 1147661– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TOUS, Clases: 3, 9, 14, 18 y 25 Internacional, Exp. 2005-03318, a favor de: S. TOUS, S.L., de España, bajo el No. 0601564, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 174, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10385– M. 1147662– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, que consiste en PERSONAJES FANTÁSTICOS DE ASPECTO HUMANO Y DISEÑO UÑAS DE LOS PIES, Clases: 5 y 44 Internacional, Exp. 2005-03319, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0601565, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 175, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10386– M. 1147663– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, que consiste en Personaje fantástico de aspecto humano, Clases: 5 y 44 Internacional, Exp. 2005-03320, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0601566, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 176, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10387– M. 1147664– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, que consiste en Personaje Fantástico de aspecto humano, Clases: 5 y 44 Internacional, Exp. 2005-03321, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0601567, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 177, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio, del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10388– M. 1147677– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, que consiste en Personaje fantástico de aspecto humano, Clases: 5 y 44 Internacional, Exp. 2005-03322, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0601568, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 178, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio, del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10389– M.1147667– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SISATEC, Clase: 1 Internacional, Exp. 2005-03326, a favor de: SAMBORO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0601572, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 181, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio, del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10390– M. 1147668– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PEGATEC, Clase: 1 Internacional, Exp. 2005-03327, a favor de: SAMBORO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0601573, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 182, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio, del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10391– M. 1147669– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BABY GOURMET, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-03328, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0601574, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 183, vigente

hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. 10392 M-1147670 Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en Superficie alargada con los lados cortos convexos, Clase: 30 Internacional, Exp. 2005-03329, a favor de: MARS, INCORPORATED, de EE.UU., bajo el No. 0601575, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 184, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10393– M. 1147671– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AVON XSPORTS, Clase: 3 Internacional, Exp. 2005-03330, a favor de: AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 0601622, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 228, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No.10394– M. 1147672– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: Bojangles', Clases: 29 y 43 Internacional, Exp. 2005-03398, a favor de: Bojangles' International, LLC., de EE.UU., bajo el No. 0601623, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 229, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10395– M. 1147673– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: Bojangles' que consiste en Bojangles' y diseño estrella, Clases: 29 y 43 Internacional, Exp. 2005-03399, a favor de: Bojangles' International, LLC, de EE.UU., bajo el No. 0601576, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 185, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10396– M. 1147674– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en Diseño arpa, Clase: 32 Internacional, Exp. 2005-03400, a favor de: Diageo Ireland, de Irlanda, bajo el No. 0601577, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 186, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10397– M. 1147675– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Europcar, que consiste en Europcar dentro de un rectángulo, Clase: 39 Internacional, Exp. 2005-03401, a favor de: Europcar International, de Francia, bajo el No. 0601578, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 187, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio, del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10398– M. 1147676– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LIZANO, que consiste en Lizano y diseño paisaje con agua corriendo, Clase: 30 Internacional, Exp. 2005-03402, a favor de: CONOPCO, INC., de EE.UU., bajo el No. 0601579, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 188, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio, del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10399– M. 1147688– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IMPRESSIONS, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-03485, a favor de: S.C. JOHNSON & SON, INC., de EE.UU., bajo el No. 0601592, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 201, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio, del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10400– M. 1147687– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: A76, Clase: 9 Internacional, Exp. 2005-03484, a favor de: Siemens Aktiengesellschaft, de Alemania, bajo el No. 0601591, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 200, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio, del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10401– M. 1147686– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: A71, Clase: 9 Internacional, Exp. 2005-03483, a favor de: Siemens Aktiengesellschaft, de Alemania, bajo el No. 0601590, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 199, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio, del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10402– M. 1147685– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en Diseño mancha en blanco sobre fondo oscuro, Clase: 32 Internacional, Exp. 2005-03481, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0601589, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 198, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10403– M. 1147684– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en Diseño mancha en blanco sobre fondo oscuro, Clase: 30 Internacional, Exp. 2005-03480, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0601588, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 197, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10404– M. 1147683– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en Diseño mancha en blanco sobre fondo oscuro, Clase: 29 Internacional, Exp. 2005-03479, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0601587, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 196, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10405– M. 1147682– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Detiol, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-03478, a favor de: ALTIAN PHARMAGRUPPE DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0601586, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 195, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10406– M.1147679– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AVON N-RULES, Clase: 3 Internacional, Exp. 2005-03408, a favor de: AVON PRODUCTS INC. de EE.UU., bajo el No. 0601583, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 192, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10407– M. 1147678– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TEMPLATIN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-03407, a favor de: LABORATORIOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS DE HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Honduras, bajo el No. 0601582, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 191, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No.10408– M. 1147681– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Zuaistec, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-03477, a favor de: ALTIAN PHARMA GRUPE DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0601585, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 194, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10409 – M. 1147351– Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PFIZER PRODUCTS INC. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CHANTIX**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA DEJAR DE FUMAR.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-01863, veintinueve de mayo, del año dos mil seis. Managua, doce de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10410 – M. 1147352– Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Solvay Pharmaceuticals B.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**INFLUTEC**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS A SABER UNA VACUNA CONTRA EL VIRUS DE LA INFLUENZA.

Clase: 9  
PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS PARA CALCULADORAS.

Clase: 44  
SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASESORIA MEDICA EN EL CAMPOTE VACUNACIÓN DEL VIRUS DE LA INFLUENZA.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-01864, veintinueve de mayo, del año dos mil seis. Managua, doce de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10411 – M. 1147353– Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V. de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NATURA'S DELIGUISOS**

Para proteger:  
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, CAFÉ ARTIFICIAL, HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRES, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-01866 veintinueve de mayo, del año dos mil seis. Managua, doce de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10412– M. 1147354 Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de White Wave, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SILK**

Para proteger:  
Clase: 29

BEBIDAS A BASE DE SOYA, YOGUR A BASE DE SOYA.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-01930, uno de junio, del año dos mil seis. Managua, nueve de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10413 – M. 1147355– Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Allianz Global Investors of America L.P., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

**PIMCO**

Para proteger:  
Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS, ASABER, ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES, ASESORIA DE INVERSIONES, INVERSIONES DE FONDOS, CONSULTORIA DE INVERSIONES E INVERSIONES DE FONDOS PARA TERCEROS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-01931, uno de junio, del año dos mil seis. Managua, nueve de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10414 – M. 1147356– Valor C\$ 85.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de MONSANTO TECHNOLOGY LLC., de EE.UU. solicita Registro de Marca de Servicios:

**AGROAVANCES**

Para proteger:  
Clase: 41

SUMINISTRO DE UN BOLETÍN INFORMATIVO EN LINEA, EN EL CAMPO DE LA AGRICULTURA.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-01933, uno de junio, del año dos mil seis. Managua, nueve de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10415– M. 1147357– Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MARACA**

Para proteger:  
Clase: 32

CERVEZA, ALE Y PORTER; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-01936, uno de junio, del año dos mil seis. Managua, nueve de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 10416– M. 1147358– Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FLIP**

Para proteger:  
Clase: 32

CERVEZA, ALE Y PORTER; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES

## Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01937, uno de junio, del año dos mil seis. Managua, nueve de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/ Registradora. 1

Reg. No. 10417- M. 1147359- Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PFIZER PRODUCTS INC., de EE.UU. solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CELSENTRI**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DESORDENES NEUROLÓGICOS, DESORDENES UROLÓGICOS, DESORDENES UROGENITALES, DESORDENES GASTROINTESTINALES, DESORDENES MUSCULOESQUELETICOS, ALERGIAS, DIABETES, HIPERTENSIÓN, DISFUNCION ERECTIL, DISFUNCION SEXUAL, EMBOLIAS, CANCER, MIGRAÑA, DOLORES, OBESIDAD, INFLAMACION, ENFERMEDADES INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DESORDENES INMUNOLÓGICOS, DESORDENES VIRALES, DESORDENES FUNGOSOS; PREPARACIONES FARMACEUTICAS, A SABER PREPARACIONES PARA EL COLESTEROL, PREPARACIONES PARA CESAR DE FUMAR, PREPARACIONES DERMATOLÓGICAS, PREPARACIONES GINECOLÓGICAS, PREPARACIONES PARA LA OSTEOPOROSIS, PREPARACIONES OFTALMOLOGICAS, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE VIH Y SIDA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01999, siete de junio, del año dos mil seis. Managua, nueve de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/ Registradora. 1

Reg. No. 10418- M. 1147360- Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Blunt Wrap USA Inc., de EE.UU. solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BLUNT WRAP**

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO PARA FUMAR, TABACO PARA MASCAR, CILINDROS Y EMPAQUES DE PUROS Y TABACO, PIPAS, LIMPIADORES DE PIPAS, PAPEL PARA ENROLLAR PUROS Y CIGARRILLOS, PRODUCTOS DE TABACO, ENCENDEDORES, CERILLOS, ARTÍCULOS PARA ENROLLAR CIGARRILLOS Y PUROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02025, nueve de junio, del año dos mil seis. Managua, trece de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/ Registradora. 1

Reg. No. 10419- M. 1147361- Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Superior Essex Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SUPERIOR ESSEX**

Para proteger:

Clase: 9

ALAMBRE Y CABLE PARA COMUNICACIÓN, ALAMBRE MAGNETICO Y ALAMBRE PARA DEVANADO, CORDONES Y CABLES DE ENERGIA;

ALAMBRE ELECTRICO, CORDONES Y CABLES PARA EXTENSIÓN DE ENERGIA; JUEGOS DE CABLES DE CONEXIÓN PARA ELEVAR VOLTAJE COMPUESTOS DE CABLES DE EMPALME PARA BATERIAS; JUEGOS DE CABLES, A SABER, CABLES DE ENERGIA PARA ARTEFACTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA USO DOMESTICO Y COMERCIAL; TUBOS DE ELECTRICIDAD QUE CONTIENEN CABLE Y ALAMBRE ELECTRICO; JUEGOS DE CABLES DE EXTENSIÓN DE ENERGIA ELECTRICA QUE COMPRENDEN UN MONTAJE DE CORDÓN Y ENCHUFE; ALAMBRE ELECTRICO PARA CONECTAR; CABLES DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA CON O SIN ENCHUFES DE CONEXIÓN; ENSAMBLAJE DE ALAMBRE ELECTRICO; CABLE DE FIBRA OPTICA; CABLE Y ALAMBRE DE COBRE PARATELECOMUNICACIONES; COMPONENTES CONECTORES DE COBRE Y FIBRA OPTICA EN LA CLASE DE FORMA DE PANELES DE PARCHES DE 5/6, PANELES DE PARCHES DE FIBRA OPTICA, DIVISORES DE VIDEOS, CONECTORES DE TIPO RJ45, CONECTORES TIPO F, CONECTORES TIPO RCA, CONECTORES DE FIBRA MTRJ, CONECTORES DE FIBRA SC Y CONECTORES DE FIBRA ST; EQUIPO DE TRANSMISION ELECTRÓNICA EN FORMA DE AMPLIFICADORES DE VIDEO Y CONCENTRADOR DE TIPO ETHERNET, ALAMBRE MAGNETICO USADO PARA TRANSFERIR ENERGIA EN APARATOS DE USO DOMESTICO, APLICACIONES EN AUTOMOTORES, MOTORES INDUSTRIALES Y GENERACIÓN/DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02026, nueve de junio, del año dos mil seis Managua, dieciséis de junio, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 10420- M. 1147362- Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Schwinn Acquisition, LLC., EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DYNO**

Para proteger:

Clase: 12

BICICLETAS PARTES Y ACCESORIOS DE BICICLETAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02028, nueve de junio, del año dos mil seis. Managua, catorce de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/ Registradora. 1

Reg. No. 10421- M. 1147364- Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PRONE, PROMOCIONES Y NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ICEBERG**

Para proteger:

Clase: 30

HIELO

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02030, nueve de junio, del año dos mil seis Managua, catorce de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/ Registradora. 1

Reg. No. 10422- M. 1147365- Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N. V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AXE VICE**

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, COLONIAS, AGUAS DE COLONIA, AGUAS DE TOCADOR, PERFUMES EN SPRAY (ROCIO) PARA EL CUERPO, ACEITES COMESTICOS, CREMAS Y

LOCIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL (NO PARA USO MEDICOS), ESPUMAS PARA AFEITARSE, GEL PARA AFEITARSE, LOCIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE, TALCO PARA USOS COSMÉTICOS, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS, ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS; DESODORANTES; ANTI-TRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02031, nueve de junio, del año dos mil seis. Managua, catorce de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/ Registradora.

1

Reg. No. 10423– M. 1147366– Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Clorets Cero Azúcar**  
**No se reivindica exclusividad sobre los**  
**términos "Cero Azúcar"**

Para proteger:  
Clase: 30

CONFITERIA INCLUYENDO GOMA DE MASCAR Y CAMELOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02032, nueve de junio, del año dos mil seis. Managua, catorce de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/ Registradora.

1

Reg. No. 10424– M. 1147367– Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita, Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LAMISILK**

Para proteger:  
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, RASPANTES Y ABRASIVAS, JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02061, trece de junio, del año dos mil seis. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10425– M. 1147368– Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS INC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BE....SENSUAL**

Para proteger:  
Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, EL CABELLO, LOS OJOS, LOS LABRIOS Y LAS UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02062, trece de junio, del año dos mil seis. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10426– M. 1147369– Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de WISE FOODS INVESTMENTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**WISE**

Para proteger:  
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, CAFÉ ARTIFICIAL; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, ALIMENTOS HECHOS EN FORMA DE O QUE CONTIENEN CEREALES; CONFITERIA, PALOMITAS DE MAIZ; BOQUITAS PARA MERIENDA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02063, trece de junio, del año dos mil seis. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. No. 10657 - M. 1856084 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA**

**Licitación Restringida No. 165-24-2006**

**Proyecto denominado :**

**“Adquisición de Equipos e Instrumental Odontológicos para los Municipios de Cinco Pinos”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 218-2006, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación Restringida No. 165-24-2006 Adquisición de Equipos e Instrumental Odontológicos para los Municipios de Cinco Pinos**. Los oferentes que presenten ofertas deberán estar inscritos con el clasificador **“Venta de Equipos Médicos”**.

Esta Adquisición será financiada con Fondos del Gobierno de Suiza un plazo de entrega de (35) días calendarios contados a partir de la firma del contrato respectivo, los que deberán ser entregados e Instalados en el Centro de Salud Luis Felipe Moncada del Municipio de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega.

La índole y cantidad de los bienes se describen en la Sección III del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones. **Se deberá ofertar por Ítem.**

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, ~~en las oficinas de la Unidad de~~ Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: **25, 26, 27 y 28 Julio de 2006 de las 08:30 a.m. a la 1:30 p.m.**

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **el día 21 de Agosto de 2006 de las 10:00 a.m. a las 10:30 a.m.** Antes del Acto de Apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado original vigente de su inscripción en el

Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) o en su defecto una copia del mismo certificada por Notario Público. A los Oferentes que no cumplan este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las **10: 35 a.m. del día 21 de Agosto del año 2006**, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones, del Ministerio de Salud.

Lic. Jennifer Martínez Zamora, Presidenta del Comité de Licitación.- Managua, 25 de Julio del año 2006.

2-2

---



---

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

---



---

**MODIFICACION No. 01**

Reg. No. 10794 - M. 1853242 - Valor C\$ 85.00

En cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus reformas, el Ministerio del Trabajo modifica su Plan Anual de Compras y Contrataciones 2006 en el caso específico de Licitación Restringida para la Contratación de Servicios de Pintura Interna y Externa del Edificio Central y Módulos Anexos del Ministerio, con Fondos Nacionales, con un valor estimado de trescientos tres mil doscientos treinta córdobas con 29/100 ( C\$ 303,230.29 ).- Reyna Vindel Parrales, Directora General Administrativa Financiera.

---



---

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL**

---



---

Reg. No. 10793 - M. 1856117 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 10/2006  
PROYECTO: COMPRA E INSTALACIÓN  
DE SOFTWARE ANTIVIRUS**

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, según Resolución No.068/2006 de la Presidencia Ejecutiva, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la adquisición y montaje de software antivirus conforme los términos de referencia que se indican en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, los que serán entregados e instalados en las instalaciones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, mediante solicitud por escrito de su representante legal, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro, del 24 al 31 de Julio del año dos mil seis de las 8:00 a.m. a las 3:00 p.m., previo pago no reembolsable de Doscientos Córdobas (C\$ 200.00), en las Oficinas de Tesorería del INSS.

La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, a más tardar, a las nueve horas del 18 de Agosto del año dos mil seis. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta. (Art. 27 inc. n), Ley de Contrataciones del Estado).

Las ofertas serán abiertas a las nueve horas del 18 de Agosto del año dos mil seis, en presencia del Comité de Licitación y de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro.

El Oferente deberá presentar en el Acto de Apertura de Oferta el original del Certificado de Inscripción, vigente emitido por el Registro Central de Proveedores (Art. 22 de la Ley 323 y Art. 37 del Decreto 21-2000).

Esta adquisición es financiada con fondos propios. Carlos Alberto Neira Bravo, Presidente Ejecutivo por la Ley INSS.

---



---

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO 11/2006  
PROYECTO: ADQUISICION E INSTALACION DE DOS  
UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN**

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, según Resolución No. 069/2006 de la Presidencia Ejecutiva, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la adquisición de dos unidades de aire acondicionado conforme las características descritas en el Pliego de Bases y Condiciones de esta Licitación, el que deberá ser entregado en las instalaciones del INSS, en el plazo que se establecerá en el correspondiente Contrato de acuerdo a ofertas.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma

español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, mediante solicitud por escrito de su representante legal, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro, del 24 al 31 de Julio del año dos mil seis de las 8:00am a las 3:00 p.m., previo pago no reembolsable de doscientos Córdoba (C\$ 200.00) netos, en las Oficinas de Tesorería del INSS.

La oferta deberá entregarse en idioma español en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, hasta el 16 de Agosto del mismo año, de las 8:00 a.m. a las 4:00 p. m., o directamente al Comité de Licitación, a las nueve (9:00) de la mañana del 17 de Agosto del año dos mil seis. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Las ofertas serán abiertas a las nueve de la mañana (9:00) del 17 de Agosto del año dos mil seis, en presencia del Comité de Licitación y de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro.

El Oferente deberá presentar el original del Certificado de Inscripción vigente emitido por el Registro Central de Proveedores en el acto de apertura de ofertas.

La presente Licitación por Registro es financiada con fondos propios del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).- CARLOS ALBERTO NEIRA BRAVO, Presidente Ejecutivo por la Ley INSS.

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. No. 10791 - M. 1856198 - Valor C\$ 255.00

**MODIFICACION AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES-2006**

La EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS-ENACAL, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas", y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000, publica Modificaciones a su Programa Anual de Adquisiciones del año 2006.

| Descripción   | Clasificador | Fuente         | Procedimiento<br>de Financiamiento | Precio                       |                 | Periodo          |
|---|--------------|----------------|------------------------------------|------------------------------|-----------------|------------------|
|   |              |                |                                    | Ordinario de<br>Contratación | Estimado<br>C\$ |                  |
| MODIFICACION 02   |              |                |                                    |                              |                 |                  |
| Adquisición de Equipos de Bombeo para el Mejoramiento del Sist. De A.P. de Puerto Sandino, Miramar y Pta. Flor, Depto. de León, Municipio de Nagarote | Obras        | FSS Holanda    | Licitación<br>Por Registro         |                              |                 | 55,000.00<br>Jun |
| Consultoría Local de Seguimiento POA-2006-2008 INETER   | Servicios    | Fondos BID     | Licitación                         |                              | 14,000.00       | Jun              |
| Mejora y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de San Juan del Sur                                       | Obras        | Fondos España  | Licitación<br>Pública              |                              | 16,221,264.73   | Jun              |
| Mejora y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Boaco  | Obras        | Fondos España  | Licitación<br>Pública              |                              | 7,141,876.43    | Jun              |
| Construcción de Tanque de Acero de 60,000 galones sobre suelo para el mejoramiento del Sistema de Agua Potable del sector de Los Alpes 5              | Obras        | Fondos Propios | Licitación<br>Por Registro         | 1,100,000.00                 |                 | Jun              |
| Adquisición de Equipos de Bombeo en Sistema de Agua Potable BILWI-RAAN  | Obras        | FSS Holanda    | Licitación<br>Por Registro         | 2,400,338.00                 |                 | Jul              |
| Adquisición de Aceites y Filtros para el Mantenimiento Preventivo de la Flota vehicular de ENACAL a nivel nacional.                                   | Bienes       | Fondos Propios | Licitación<br>Por Registro         | 2,560,116.06                 |                 | Jul              |

Martes 11 de Julio de 2006.- Lic. Luis Debayle Solis, Presidente Ejecutivo.

**Resolución del Presidente Ejecutivo  
No. 062-2006**

El Presidente Ejecutivo de la EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL), en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta Diario Oficial número doce del veinte de enero del año mil novecientos noventa y ocho, y sus reformas de Ley No. 479 Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) y el arto. 40 y 44 de la Ley 323 – Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y arto. 84 de su Reglamento.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que mediante Acta de Evaluación de Ofertas de sesión celebrada a las diez de la mañana del día viernes siete de julio del año dos mil seis, el Comité de Licitación nombrado mediante Resolución Administrativa LXR No. 002-2006 para la Licitación por Registro denominada "ADQUISICIÓN

**DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE JOCOTE DULCE Y LAS VIUDAS, DEPTO. DE MANAGUA**, recomendó al suscrito, adjudicar dicha licitación al oferente **TECNICA MC GREGOR, S.A.**

## II

Que dicho informe fue debidamente notificado al único oferente con fecha diez de julio del año en curso.

## III

Que basado en arto. 44 de la Ley 323 – Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y dado que la recomendación es favorable al único oferente, se procede a emitir la presente resolución.

## IV

Que la presente licitación está exenta del pago de todo tipo de impuestos, de acuerdo a lo estipulado en el arto. 1 de la Ley 479 – Ley de Reforma a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 245 del 26 de Diciembre del año 2003.

## RESUELVE

**Ratificar** la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar dicha licitación al oferente **TECNICA MC GREGOR, S.A.** por el monto Cif de **SESENTAY SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES CON 32/100 – (US\$66,124.32)**; asimismo el suscrito firmará el contrato respectivo. **PUBLIQUESE.-**

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil seis.- LUIS H. DEBAYLE SOLIS, Presidente Ejecutivo.

### Resolución del Presidente Ejecutivo No. 060-2006

El Presidente Ejecutivo de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta Diario Oficial número doce del veinte de enero del año mil novecientos noventa y ocho, y sus reformas de Ley No. 479 Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) y el arto. 40 y 44 de la Ley 323 – Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y arto. 84 de su Reglamento.

## CONSIDERANDO

### I

Que mediante Acta de Evaluación de Ofertas de sesión celebrada a las diez de la mañana del día martes seis de julio del año dos mil seis, el Comité de Licitación nombrado mediante Resolución Administrativa **LR No. 008-2006** para la **Licitación Restringida** denominada **”ADQUISICIÓN DE MOTORES SUMERGIBLES DE 150 HP y 15 HP”**, recomendó al suscrito, adjudicar dicha licitación al oferente **AQUATEC, S.A.**

### II

Que dicho informe fue debidamente notificado al único oferente con fecha seis de julio del año en curso.

### III

Que basado en arto. 44 de la Ley 323 – Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y dado que la recomendación es favorable al único oferente, se procede a emitir la presente resolución.

## IV

Que la presente licitación está exenta del pago de todo tipo de impuestos, de acuerdo a lo estipulado en el arto. 1 de la Ley 479 – Ley de Reforma a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 245 del 26 de Diciembre del año 2003.

## RESUELVE

**Ratificar** la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar dicha licitación al oferente **AQUATEC, S.A.** por el monto de **SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTIDÓS DÓLARES CON 58/100 – (US\$7,962.58)**; asimismo el Gerente General de **ENACAL** firmará el contrato respectivo. **PUBLIQUESE.-**

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil seis.- LUIS H. DEBAYLE SOLIS, Presidente Ejecutivo.

### ASOCIACION DE PRODUCTORES NO TRADICIONALES (APRONOT RL)

Reg. No. 10792 - M. 5328708 - Valor C\$ 255.00

## RESOLUCION No. 005- 2006

**SANTOS DEMETRIO MERCADO HERNANDEZ.** Presidente de **La Asociación de Productores No Tradicionales (APRONOT RL)** en uso de las facultades que le otorga Contrato No.24 SUR 2004 del día 16 del mes de noviembre de 2004, que denomina a **APRONOT RL** como Entidad Administradora (**EA**) y en uso de las facultades que en su carácter de máxima autoridad de **APRONOT RL** le confiere la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323), publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 001 del 3 de Enero del 2000 y su Reglamento General (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000), publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 46 del 6 de Marzo del 2000.

## CONSIDERANDO

### I

Que La Asociación de Productores No Tradicionales (APRONOT R.L.), procedió a realizar procedimiento de Licitación para la **“ADQUISICIÓN DE CALDERA DE VAPOR “** la modalidad de Licitación Restringida, por lo que el Suscrito en su carácter de Máxima Autoridad en materia de Licitaciones de la Empresa, mediante Resolución No. 001-2006 de las diez horas de la mañana del día seis de febrero del año dos mil Seis, designó al Comité de la Licitación Restringida N° 001-2006, para que interviniese en todas las etapas del procedimiento, desde la revisión y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones hasta la recomendación de la adjudicación de la Licitación

### II

Que tal como lo establece el Arto. 64 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, la invitación fue publicada en “La Gaceta”, No.108 Diario Oficial el día 5 de JUNIO del 2006.

### III

Que en Acta de las doce y treinta y un minutos de la tarde del día veintisiete de junio del año dos mil seis, se realizó el Acto de Recepción y Apertura de las Ofertas, habiéndose presentado tres oferentes, registrados en el siguiente orden:

1. **OFERTA No.1, SABINA DE INGENIERIA S.A.**
2. **OFERTA No.2, SINTER S.A.**
3. **OFERTA No.3, GRUPO CUMAN S.A.**

## IV

Que en Acta del día Martes cuatro de julio del año dos mil seis, el Comité de técnico de Licitaciones realizó el Examen Preliminar y procedió a la Evaluación y Recomendación de las ofertas presentadas en el proceso Licitatorio, de conformidad con el Arto.79 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, con el fin de determinar si la ofertas se ajustaba o no sustancialmente a los documentos, si estaban completas según lo requerido en los documentos base de licitación y acuerdos de acta de homologación del día 15 de julio del 2006, en general si la oferta cumple con todos los requisitos del Pliego de Base y Condiciones y que están de acuerdo a ley 323.

## V

Que del Examen Preliminar realizado por el Comité acordó que las ofertas presentadas por: SABINA DE INGENIERIA S.A., SINTER SA, GRUPO CUMAN, S.A., son elegibles de acuerdo a los documentos que establecen la Elegibilidad y calificación del Oferente y al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los documentos que establecen la elegibilidad de los bienes y de conformidad con el Pliego de Base y Condiciones y por consiguiente contratar con IDR-PRPR-BID-PAC-APRONOT SAN MARCOS.

## VI

Que habiéndose declarado elegibles las ofertas presentadas y en base a lo dispuesto en el Arto. 37 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 81 de su Reglamento General, el comité de la Licitación procedió a la evaluación económica de las ofertas presentadas.

| No. DE OFERTA | OFERENTE                  | Valor en C\$ INCLUYE IVA | TIEMPO DE ENTREGA  |
|---------------|---------------------------|--------------------------|--------------------|
| 1.            | SABINA DE INGENIERIA S.A. | 582,289.61               | 70 días calendario |
| 2.            | SINTER S.A.               | 1, 327,844.79            | 75 días calendario |
| 3.            | GRUPO CUMAN, S.A.         | 533,643.96               | 70 días calendario |

1. De la Evaluación de la Ofertas presentadas, el Comité de Licitaciones determinó que la oferta aceptada económicamente es la presentada por la Empresa **GRUPO CUMAN S.A.** ya que es la que se ajusta al Costo base estimado para este equipo.

## VIII

Una vez hecha la recomendación indicada en el Considerando que antecede, de conformidad con lo establecido en el Arto. 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 83 de su Reglamento General, el Comité de Licitación recomendó a esta Máxima Autoridad que tomando en cuenta el resultado obtenido en la evaluación final se adjudique la **Licitación Restringida N° 001-2006**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE CALDERA DE VAPOR**” al oferente **GRUPO CUMAN SA** con una oferta económica de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CORDOBAS CON 96/100**, dicho monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), representando ser esta oferta favorable a los intereses de IDR PRPR BID PAC APRONOT SAN MARCOS, cumpliendo

así con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

## POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 84 de su Reglamento General.

## RESUELVE\_

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación Restringida No.001-2006 denominada “**ADQUISICIÓN DE CALDERA DE VAPOR**”.

**SEGUNDO:** Adjudicar la **Licitación Restringida No 001-2006 denominada “ADQUISICIÓN DE CALDERA DE VAPOR”** al oferente **GRUPO CUMAN, SA por un monto de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CORDOBAS CON 96/100 (533,643.96)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**TERCERO:** Procédase a la elaboración de la orden de compra que formalizará la relación contractual entre IDR-PRPR-BID-PAC-APRONOT SAN MARCOS y el oferente **GRUPO CUMAN, S.A.**, de conformidad al Arto 98 “Firma del Contrato” de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CUARTO:** Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de San marcos, a las cuatro horas y quince minutos de la mañana del día catorce de julio del año dos mil seis. **SANTOS DEMETRIO MERCADO HERNANDEZ, PRESIDENTE APRONOT RL.**

**ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PLATANO Y GUINEO DE RIVAS**

Reg. No. 10658 - M. 1856060 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA ADQUISICION DE EQUIPOS DE RIEGO Y ACCESORIOS**

La Asociación de productores de plátano y guineo de Rivas, a través del Proyecto de “Fortalecimiento de la actividad productiva del plátano en el departamento de Rivas” de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323), invita a proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar y presentar sus ofertas en sobres cerrados, para la adquisición de lo siguiente:

| Código | Modalidad       | Descripción |           |
|--------|-----------------|-------------|-----------|
| Plazo  | Fuente de       | Ubicación   | Valor del |
|        | de contratación |             |           |

| para el   | financiamiento         | pliego de   | suministro de bienes               | bases                 |
|-----------|------------------------|---|------------------------------------|-----------------------|
| A001-2006 | Licitación Restringida | Adquisición de 8 motores de 21 días de riego y accesorios de mínima aspersión para 13 manzanas. | IDR/PRPR/BID Rivas. No. 1110 SF/NI | C\$ 350.00 Nicaragua. |

El pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse en la oficina de Adquisiciones de La Asociación de Productores de Plátano y Guineo de Rivas, en la dirección que sita Km. 112.2 carretera panamericana, antigua desmotadora, Rivas. Nicaragua, los días 27 y 28 de julio del año 2006, para esto deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 350.00 (trescientos cincuenta córdobas netos) en Caja de La Asociación de Productores de Plátano y Guineo de Rivas, en horario de 8:00 a.m. a 12: 00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfono: (505) 5633465, Fax: (505) 5633465. Correo electrónico: aplari\_plataneros@yahoo.com

El acto de recepción y apertura se hará conforme a lo estipulado en los documentos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación. Rivas, Jueves 20 de julio de 2006. Ing. Salvador Mendieta, Coordinador del Proyecto.

2-2

### ALCALDIA

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE RIO BLANCO

Reg. No. 10795 - M. 1856192/1853262 - Valor C\$ 255.00

#### CONVOCATORIA A LICITACION

El Comité de licitación para el otorgamiento de concesiones de rutas de taxis ruleteros de la Alcaldía Municipal del Municipio de Río Blanco, cumpliendo con lo que establece el Arto. 51 de la Ley General de Transporte Terrestre Ley 524 y Artos. 157, 158, 159, 160, 164 y 165 del Decreto 42-2005 del Reglamento de dicha Ley, procede a convocar a licitación pública:

1. Que se proceda a la publicación de dicha convocatoria en la Gaceta, Diario Oficial en tres ocasiones con intervalos de 15 días.

2. Que el pliego de bases y condiciones de la presente licitación serán conforme a lo que establece el Arto. 51 de la Ley 524 y demás artículos conexos más las bases y condiciones propias, así como los documentos técnicos que serán parte del pliego de bases y condiciones y que no se mandaran a publicar por lo extenso de la misma, pero que los interesados puedan obtenerla en la ventanilla de caja de la Alcaldía Municipal de Río Blanco.

3. El pliego de bases y condiciones de la licitación así como sus documentos anexos serán vendidos a los solicitantes en la ventanilla de caja de la Alcaldía Municipal los días 28-29 y 30 de agosto del 2006 de las 08:30 am a las 05:00 pm.

4. Comité de licitación.- Faustino Sevilla Duarte, Delegado Municipal de Transporte, Cédula 488-031064-0003P.- Dr. Wilman Hilario González Urbina, Asesor Legal, Cédula 001-140164-0051M.- Florentín Ramírez Díaz, Delegado del Consejo Municipal de Transporte, Cédula 451-150566-0000U.- Róger Francisco Berríos Hernández, Asesor en Materia de Transporte, Cédula 081-140554-0005R.- Lic. Sandra Luz Rodríguez Ríos, Delegada Departamental de Transporte MTI-Matagalpa, Cédula 444-160965-0001N.

3-1

### UNIVERSIDADES

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 10451 - M. 1855927 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 336, Página 169, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**KARLA DEL SOCORRO FLORES MONCADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio de dos mil seis.-Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.-Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de Julio de dos mil seis. - Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10452 - M. 1855896 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 360, Página 181, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**VICTORIA GOMEZ SANTOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio de dos mil seis.-Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.-Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de Julio de dos mil seis. - Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10453 - M. 1409763 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 269, Página 135, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**ANA ISABEL DE JESUS ARCE LEON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Religiosas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio de dos mil seis.-Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.-Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de Julio de dos mil seis. - Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 10454 - M. 1496152 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 307, Página 154, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**MYRIAM DEL SOCORRO ALVAREZ FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio de dos mil seis.-Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.-Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de Julio de dos mil seis. - Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 10455 - M. 1855924 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1666, Página 88, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**NELSON XAVIER FUENTES FUENTES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veintiocho de junio de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

-----  
Reg. No. 10456 - M. 1855898 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1661, Página 86, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**SERGIO ANTONIO CARRILLO ORTEGA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veintiocho de junio de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

-----  
Reg. No. 10457 - M. 208473 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 337, Página 169, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**RITA ELENA GUTIERREZ MARIN**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme. Managua, veintiocho de junio de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

-----  
Reg. No. 10461 - M. 1855928 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Secretaria General de la UPOLI, certifica que en el Folio 128, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Escuela de Derecho que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

**SILVIA ELENAMARCENAROSEQUEIRA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, once de octubre de 1999.- Lidya Ruth Zamora, RN, MSN, Secretaria General.

-----  
Reg. No. 10458 - M.1855886 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 103, Tomo VII, Partida 2710 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**ELIETTE DEL CARMEN SUAREZ ACOSTA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, cuatro de mayo del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. No. 10459 - M.1855887 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 093, Tomo VII, Partida 2682 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**MEYLING MERCEDES SUAREZ ACOSTA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis de abril del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. No. 10460 - M.1855893 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 64, Tomo VI, Partida No. 1390 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**ANTONIO RAFAEL CASTRO FLORES**, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Teología y Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora

-----  
Reg. No. 10443 - M. 1855901- Valor C\$ 120.00

**REPOSICION DE TITULO**

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa

que se ha solicitado reposición de Título de **ENFERMERA PROFESIONAL**, extendido por esta Universidad el 25 de Noviembre de 1997, a nombre de **MARIA JESUS CASTILLO ZAMORA**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil seis. Nivea González Rojas, Secretaria General.

-----  
Reg. No. 10495 - M. 949072 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0370, Partida No. 9152, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FRANCISCO JOSE TORRES GARCIA**, natural de Masaya Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de julio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, tres de julio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 10496 - M. 1074194 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0370, Partida No. 9153, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**TELMA ISABEL LOPEZ CASTELLON**, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de julio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. - El Decano de la Facultad, Guillermo

Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, tres de julio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10494 – M. 1050439 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0372, Partida No. 9157, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**EVELING RUTH ESPINOZA SOLORZANO**, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de julio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, tres de julio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10497 – M. 949977 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0242, Partida No. 0483, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DALIOSKA HANRIET CASTILLO MAYORGA**, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de julio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, tres de julio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10499 – M. 1081129 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0371, Partida No.9154, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ISAAC ALBERTO MEZA SELVA**, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y

prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de julio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, tres de julio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10500 – M. 949847 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0371, Partida No.9156, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ALEJANDRO JOSE MIRANDASANCHEZ**, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de julio del año dos 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, tres de julio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10501 – M. 949327 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0371, Partida No.9155, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GILDA MARGARITA CAMACHO RUIZ**, natural de Rivas Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de julio del año dos 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, tres de julio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10509 – M. 949302 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0375, Partida No.9166, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad

Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:  
**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**WALTER SALGADO GARCIA**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Traducción con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de julio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. - El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, tres de julio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10510 – M. 949074– Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0374, Partida No.9165, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GLORIA MARIA MEDINA LOPEZ**, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de julio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. - El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, tres de julio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10511 – M. 949328– Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0374, Partida No.9163, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**YOLANDA DEL SOCORRO HERRERA**, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de julio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. - El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, tres de julio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10512 – M. 1081132– Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0374, Partida No.9164 Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARVIN MAYORGANORORI**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de julio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. - El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, tres de julio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10502 – M. 948215– Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0372, Partida No.9159, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CRISTHIAN ELENA FRANKLIN LUNA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de julio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. - El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, tres de julio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10503 – M. 968943– Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0373, Partida No.9160, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GLORIA MARINA PADILLA LOUPIAC**, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de julio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. - El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, tres de julio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10504 – M. 948223– Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de

la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0373, Partida No.9161, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JOHANNA VELASQUEZ ROSTRAN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de julio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. - El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, tres de julio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10505 – M. 948213– Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0372, Partida No.9158, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GERMAN FRANCISCO AGUILAR BALTODANO**, natural de Diriamba Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de julio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. - El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, tres de julio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10513 – M. 949394– Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0370, Partida No.9151, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CAROLINA QUEZADA ARDILA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de julio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. - El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, tres de julio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10515 – M. 948503– Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0369, Partida No.9150, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**OSCAR ANTONIO GUTIERREZ VELA**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de julio del año 2006. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, tres de julio de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10493 – M. 1855931 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0309, Partida No.8970, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**XILMA ELLIETTE ÑURINDA OBREGON**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S. J. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10506 – M. 969926 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0225, Partida No.8718, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GRETHEL VALESKA OPORTA AMADOR**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del

mes de octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S.J. El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No.10508 – M.971373 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0320, Partida No.9001, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LISSETTE SALVADORA ESPINOZA SEQUEIRA**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S.J. El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10507 - M. 1409744- Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0305, Partida No. 0610, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA:**

**GLORIA RAQUEL GAITAN SOBALVARRO**, el Título de **Master en Derecho de Empresas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Silvio Javier Avilez Cevasco S.J.- El Director de Investigación y Post-Grado, Sandra Esther Ruíz Almendarez.- El Coordinador del Programa de Maestría, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintinueve de mayo de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10514- M. 948504 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0241, Partida No. 0482, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**OSCAR ANTONIO GUTIERREZ VELA**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruíz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, tres de julio de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10516 - M. 1146194 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 57, Página 29, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica "Redemptoris Mater". **POR CUANTO:**

**JAIME IVAN ROBLETO ZAMBRANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio de dos mil seis.-Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.-Rectora Michelle Rivas Reyes.-Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de julio de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.